



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, octubre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MIGUEL "COOFISAM"
Nit. 8911000793 contra GUILLERMO TOVAR TOVAR C.C. 1075247772 y ESPERANZA
TOVAR GARCIA C.C. 36176847. Radicación 41001-41-89-004- 2023-00362-00.

Conforme a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por la parte ejecutante y el demandado Guillermo Tovar Tovar y el reporte de títulos de depósitos judiciales del Banco Agrario, se dará viabilidad al artículo 461 del Código General del Proceso, por lo tanto, se

RESUELVE

1°.- ACEPTAR el desistimiento de las excepciones de mérito propuestas por el demandado GUILLERMO TOVAR TOVAR.

2°.- TERMINAR el proceso de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MIGUEL "COOFISAM" contra GUILLERMO TOVAR TOVAR y ESPERANZA TOVAR GARCIA, por pago total de la obligación.

3°.-LEVANTAR las medidas cautelares; en caso de existir remanente, dejarlo a disposición de la autoridad respectiva.

4°.- DISPONER la cancelación y pago de los títulos judiciales de que trata el reporte del Banco Agrario, al demandado GUILLERMO TOVAR TOVAR. Oficiese.

439050001124476 de fecha 26/09/2023 por valor de \$ 1.050.000,00

439050001124842 de fecha 28/09/2023 por valor de \$ 2.630.287,00



5°.- ARCHIVAR el proceso.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Clara B